

La villa de Miranda de Ebro a finales del siglo XV a través de la documentación del Archivo General de Simancas

Félix SAGREDO FERNÁNDEZ

Facultad de Ciencias de la Información
Universidad Complutense de Madrid
fesafer@ccinf.ucm.es

Mónica IZQUIERDO ALONSO

Facultad de Documentación
Universidad de Alcalá
monica.izquierdo@uah.es

Recibido: 30-3-2005

Aceptado: 16-6-2005

RESUMEN

Se describe el trazado histórico-político, social y económico de la villa burgalesa de Miranda de Ebro, durante el siglo XV, a través de la documentación consultada en el Archivo General de Simancas, Registro General del Sello.

Palabras clave: Historia Medieval, Miranda de Ebro, S. XV, documentación histórica, Archivo General de Simancas-Fuentes.

The town Miranda de Ebro (Burgos) during the 15th century via documentation from the Archivo General de Simancas

ABSTRACT

The historical, political, local and economic development of the Burgos town, Miranda de Ebro, during the fifteenth century is described via the consulted documentation at the Archivo General de Simancas, Registro General del Sello.

Key Words: Medieval History, Miranda de Ebro, S. XV, Archivo General de Simancas.

Cuando surgió la idea de realizar un pequeño homenaje en memoria de nuestro compañero y amigo, José Luis del Río Sadornil, deseamos sumarnos a la justa iniciativa del departamento de Biblioteconomía y Documentación, de la Facultad de Ciencias de la Información, lugar donde este reconocido e incansable burgalés ejerció su actividad docente e investigadora. Y, de este modo, como burgaleses también, quisimos contribuir en este libro con unas pequeñas líneas sobre la memoria histó-

rica de la villa de Miranda de Ebro en la baja edad media, trazando, brevemente, algunas de las pautas políticas, económicas y sociales de este rico enclave oriental de la provincia de Burgos, a través de la documentación hallada en el Archivo General de Simancas.

I

Todos los autores que escribieron sobre Miranda de Ebro coinciden en que las fuentes documentales, Crónicas Rotense y de Alfonso III, la hacen aparecer ya como un núcleo importante en el S. VIII. El dato concreto nos indica que Miranda es uno de los centros recuperados de los musulmanes por Alfonso I (739-757), hijo de Pedro de Cantabria. No nos cabe la menor duda, sin embargo, de que ha de haber un precedente visigótico y romano del posterior núcleo medieval y moderno. A él hace alusión el Prof. Solana Sáinz en sus trabajos sobre los autrigones. Los mencionados establecidos en la cabeza de puente de Miranda de Ebro, a ambos lados del desfiladero de Pancorbo, en el valle de La Bureba, y en las montañas inmediatas de Vizcaya y Santander. Luego, según este autor, tenemos un poblamiento todavía desconocido anterior a la época romana. De la ascendencia romana misma nos habla García Rámila al comunicarnos que el puente que une los barrios de Aquende y Allende el Ebro, restaurado en tiempos de Carlos III, se hizo “previa destrucción de los restos del antiguo puente romano”. No hemos tenido la suerte de ver aquel puente romano, y seguro que hubiera dado que hablar a los interesados en la no existencia del núcleo romano a las orillas del Ebro, a su paso por Miranda. El citado autor nos habla, además, de hallazgos de monedas romanas por aquellos parajes. Pero no está en nuestro ánimo, ni hablar en detalle de lo antedicho, ni de las incidencias que acontecieron en Miranda con motivo de la Reconquista; ni del dominio de la villa por *García Ordoñez*, el rival del Cid, en tiempos de Alfonso VI; ni siquiera del *Fuero de la Villa*, dado por el mismo monarca en el año 1.099, como eco del que se acababa de otorgar a Logroño. A partir de ese fuero, que representaba el ordenamiento jurídico de la ciudad, Miranda se constituye en villa de realengo, carácter que se acentúa en los reinados de Alfonso VIII, Alfonso X y, sobre todo, con Sancho IV, quien ratifica el antiguo fuero de 1.099, que quiso suplantar el Rey Sabio a favor del único fuero real. También Alfonso XI ratificará el realengo de la villa. Sin embargo, y desde el principio, Miranda aparece como villa disputada por las jurisdicciones eclesiástica y civil. Así por ejemplo, hacia 1.229 el obispo de Burgos, *D. Mauricio* –fundador de la Catedral– establece, con el Obispo de Calahorra, *D. Juan Pérez*, un convenio sobre límites entre ambas diócesis que regirá hasta mediados del siglo XIX, en que fue superado por el *Concordato entre la Santa Sede* y la Reina Isabel II de España. Según aquel convenio los pueblos de Miranda de Ebro, la Morcuera, Galbárruli, etc., de quienes se desconocía a que diócesis pertenecían, pasarían, alternativamente, un año a la jurisdicción de la diócesis de Calahorra, y otro a la de Burgos, y se regirían según las sinodales y usos de cada una de estas diócesis, cuando a ellas estuviesen sometidas.

Con los Trastámara vemos cambiar el rumbo de Miranda en su régimen jurídico y consuetudinario. Enrique II (1369-1379) la cede en señorío, en 1371, a la ciudad de Burgos, lo que dio lugar a múltiples protestas ciudadanas ante la corte. Pero estas villas no sólo habrán de soportar un cambio en su régimen jurisdiccional sino que, además, se verán condicionadas por las apetencias de la aristocracia señorial que, en una época de *crisis de subsistencias* y, con el objetivo de apoderarse de parte de los recursos de las localidades para paliar el descenso de sus recursos, intenta convertirlas en señoriales. En la comarca mirandesa será la *familia de los Sarmiento* quienes comiencen a ejercer un nefasto dominio, desde el siglo XIV. Gracias al apoyo de la dinastía castellana de los Trastámara, esta familia se hizo con amplios señoríos en el sur de la provincia de Álava, controlando las ricas salinas de las comarcas, de ahí el título de Condes de Salinas. Atraídos por la posición estratégica de Miranda, clave para controlar el tráfico comercial, fijan sus objetivos en la localidad. Así, en tiempos de Juan II, la villa mirandesa fue otorgada a don *Pedro Sarmiento*, repostero mayor del rey. Dadas las tropelías de este señor, en 1.449 la villa y su fortaleza serían recuperadas para el señorío burgalés por el regidor de Burgos, *Ponce de Prestine*. Sin embargo, como veremos más adelante, durante el periodo de la guerra entre Enrique IV y su hermano Alfonso (1.464-1.466), el conde de Salinas volverá a recuperar y controlar la villa, realizando en ella todo tipo de desmanes y atropellos. Una sentencia dada en Barcelona en 1.493, por los Reyes Católicos, la restituiría, definitivamente, al señorío de Burgos.

Pasamos ahora a precisar el panorama político-administrativo de la villa mirandesa, pasada la primera mitad del siglo XV. El otorgamiento de la villa a Burgos iba a traer, en distintas ocasiones, grandes problemas para ambas localidades y son constantes los pleitos entre los concejos de la villa y la capital. El punto álgido de éstas se situaría entre 1426 y 1427. A todo ello, hemos de sumar el estado caótico de las villas y ciudades castellanas durante el reinado de Enrique IV (1454-1474). En este contexto de crisis e inestabilidad, caracterizado por la inseguridad ciudadana, el pillaje y los abusos en las cargas tributarias, tiene lugar en Burgos, en 1459, la manifestación multitudinaria contra el corregidor real *Fernando de Fonseca*, en la que la ciudad exige, y consigue, su cese. La villa mirandesa no se quedará atrás y se subleva contra la capital, de quien dependía, pero no tuvo tanta suerte y deberá seguir aceptando el yugo de la dependencia de Castilla. Sin embargo, ésta no debió de ser muy directa, ya que desde 1458 (y hasta 1476), Miranda se incorpora a la *Hermanidad provincial de Álava*, de la que formaban parte, entre otras villas y ciudades: Vitoria, Salvatierra, Miranda, Pancorbo, etc. El objetivo de esta hermandad fue la clara defensa de las localidades contra las apetencias territoriales nobiliarias, pues, de nuevo, Enrique IV dispondrá de la villa mirandense a favor del conde de Salinas, don Diego, hijo del Pedro de Sarmiento, quien se apodera de la ciudad con actos de pillaje y la somete despóticamente, imponiendo a los vecinos abusivos portazgos e impuestos. De las exacciones e injusticias de la familia Salinas tenemos innúmeras quejas de los mirandeses [1-3]. No es de extrañar que en las *Cortes de Ocaña* de 1469, el obispo de Burgos solicite al rey que mande devolver a Burgos, al menos, las villas de Miranda de Ebro y Pancorbo, con sus fortalezas, indebidamente ocupadas por el conde de Salinas. Ante esta situación, Enrique IV

actúa enérgicamente y jura en Burgos, en 1470, que no encomendaría de nuevo la villa a nadie, sino a Burgos. Sin embargo, la familia del conde de Salinas seguirá inquietando constantemente a los vecinos de la villa, en virtud de la tenencia de la fortaleza y de grandes bienes en la villa. Así, las intervenciones de la justicia ante los conflictos entre los vecinos y el Conde y sus allegados fueron constantes, destacando el pleito por agravios mantenido el Concejo y los vecinos de la localidad.

El caos social, consecuencia directa de la debilidad política de aquellas décadas, llevó a la renovación de una institución que había nacido en las cortes de Medina de 1370, como consecuencia de las circunstancias posteriores a la guerra dinástica entre Pedro I y Enrique II. Llegados al trono de Castilla los Reyes Católicos van a instaurar la *Hermanidad para la guarda del orden social*. No obstante, los problemas de la villa de Miranda seguirán surgiendo, intermitentemente, hasta que en 1478 vuelve a la corona real con la promesa formal de doña Isabel de no volver a enajenarla. Y es que la pertenencia a la corona libraba a la villa del otorgamiento particular a nobles, maestros, caballeros, ricos hombres, iglesias y monasterios, que –a fin de cuentas– iban a hacer su agosto con los sufridos vecinos. Siendo la ciudad de dominio real, todo cuanto competía al funcionamiento económico, administrativo y judicial quedaba en manos de los vecinos. La libertad era el bien más preciado para los lugareños mirandeses. De este modo, y a *pesar de* las presiones de la capital burgalesa, las villas de Miranda, Pancorbo, Lora y Muñó, dejaron la dependencia de la cabeza castellana. Este es el panorama legal y externo de Miranda a finales del siglo XV.

II

Tras revisar sucintamente la situación político-administrativa de la villa, nos centraremos en su dinámica interna. Es decir, en el modo de ser de esa sociedad tan conturbada en sus conexiones con las realidades sociales de la época. A la luz de las fuentes, podemos estudiar varios de sus aspectos. Nos situaremos en las coordenadas de aquella, es decir, en sus aspectos económico, jurídico y costumbrista, reflejados en la misma documentación. Así pues, daremos unas breves pinceladas acerca de ellos, para penetrar en los problemas y preocupaciones de los mirandeses de finales del bajo medievo.

Comenzaremos con el marco económico, capítulo importante en la vida de cualquier sociedad humana. En la actividad económica de la villa, tan sometida a los constantes vaivenes políticos de finales de siglo, los judíos fueron un elemento urbano notable y, a la vez, muy influyente. Hasta el punto de que las finanzas estaban totalmente monopolizadas por este sector. Por ello, con frecuencia, tal y como muestran los documentos, aparecen ante los vecinos como logreros y usureros. Así, entre otros muchos, destacan los requerimientos al Consejo ante la usura de judíos como *Yenro Alcanara* [4], *Mosén y Mayr de la Guardia* [5], *Samuel de Villalpando*, mayordomo del mal visto conde de Salinas [6] o *Juan Díaz de Guinea* [7]. Estos judíos no sólo realizaban desorbitados préstamos a los vecinos de la villa de Miranda, sino también a los de otras villas cercanas. Dichos préstamos se efectuaban en

dinero, y en especies, como el pan (trigo) que, al no poder ser cobrado, era reclamado sangrantemente por los usureros. Hasta un punto tal que llevó a *Juan Sánchez de Guinea* a que se aplicasen “*las ordenanzas contra usura*” dictadas en Madrigal, en 1.442, contra los judíos de Miranda, Haro y Leiva [8]. Existe también documentación en la que los judíos reclaman la intervención de la justicia para poder cobrar lo adeudado, tal es el caso de *Yuce Abenaza*, procurador de la aljama judía de la Torre de Mormojón [9].

A partir de 1492, fecha en la que se inicia la expulsión de los judíos de la península, los Reyes Católicos harán en la villa mirandense, merced a la sinagoga judaica, una casa-ayuntamiento, como lugar de reunión y, aún más, se dará la piedra misma del cementerio judaico para reparar la sinagoga-ayuntamiento [10-11]. Pero la expulsión de Miranda de los judíos no sólo debió hacer disminuir la demografía de la zona sino, al mismo tiempo, la riqueza pecuniaria de la villa, ya que se pide al corregidor de Burgos, *García de Cotes*, que no ponga el mismo encabezamiento de pecho, por haber disminuido el número de vecinos de la villa [12].

Junto con la usura se daban también otros vicios, como la malversación de fondos municipales. Por este motivo, en 1487, la localidad pide al escribano mayor de Burgos, *Fernando de Covarrubias*, que investigue en qué forma se han gastado los propios de la villa [13]. Asimismo, se exige cuenta y razón de 500.000 maravedises que se habían dado al conde de Salinas, en 1493, para pagar un privilegio conseguido de la corte [14].

El puente de Miranda era una fuente de ingresos para la villa, por *el impuesto del pontazgo*, reconocido tanto por el rey Enrique IV como por la reina doña Isabel, en 1.463 y 1.484, respectivamente. No obstante, lo recaudado debía destinarse a la reparación del puente sobre el Ebro, a la de las Torres y a las puertas de la ciudad [15]. Cuando el *puente de Armiñan*, lugar de estavillo, se estableció como paso común para la tierra de Álava y Guipúzcoa, con casas y mesones para abastecer a los caminantes, los vecinos se quejaron de los perjuicios ocasionados por ello [16].

Durante este periodo, uno de los motores de la economía de ésta fértil y estratégica vega mirandesa era el comercio, dada la importancia demográfica de la villa, junto con el desarrollo económico en el sector primario. Adquirirá una relevancia notable con los mercados y ferias, celebrados en la villa semanal y anualmente, respectivamente. Son destacables las ferias instituidas por Alfonso X, con el nombre de *ferias de mayo*. En ellas se traficaba con todo tipo de alimentos: pan, vino, carne, aves, huevos, frutas, leñas, carbón, paja, aceite, cera, sebo, arroz, pasas, trigo, avena, cebada, centeno, miel, natas, queso, truchas, etc.

El ganado era uno de los objetos fundamentales en las transacciones y un pilar fundamental en la economía de la zona. Pastaba en los amplios términos de la villa y, con frecuencia, surgían pleitos de pastos entre las jurisdicciones civil y eclesiástica [17], como el habido en 1483 entre la villa de *Miranda de Ebro* y *el Monasterio de Santo María de Bujedo* [18-21]. Otras veces, se establecían convenios por los que los ganados podían pastar y rozar en ciertos términos de las correspondientes jurisdicciones, como la costumbre habida en torno al Monasterio de San Miguel de la Morquera [22].

La agricultura, base de la articulación social, tenía un papel esencial en la economía de la comarca. Predominarán los cultivos cerealísticos. Sin embargo, los molinos producían a la villa pingües beneficios, ya que la molienda era un derecho puente de impuestos y censos. A veces, el Concejo y los Regidores cedían los derechos de molienda a menos precio del que era conveniente para la buena marcha del mismo y, entonces, los mirandeses manifestaban su desacuerdo ante el corregidor de Burgos, *García de Cotes*, para que normalizase la situación [23-24].

El viñedo será otro gran cultivo de los paisajes mirandeses. Con frecuencia, los vecinos se quejaban de que el agua que corría por una alberca junto al muro de la villa, propiedad del conde de Salinas, remanaba y *se* filtraba en las bodegas, ocasionando muchos daños [25]. Asimismo, en 1.494, se ordena a la villa de Miranda permitir a dicho conde, introducir vino para él y para la gente de su casa [26].

Si nos situamos en el marco judicial, en estos conturbados años, la justicia desplegó una amplia actividad –tanto a nivel de la capital como del concejo de la propia villa–, interviniendo en asuntos varios de: ocupación de términos [27-28]; disfrute indebido de cargos y destituciones [29-30]; herencias y testamentos [31-32]; finanzas [33]; pago de deudas [34]; robos [35-37]; represalias entre villas [38]; agravios entre cónyuges [39], caza [40-41]; parcialidades y alborotos, [42]; tutelas [43]; falta de cumplimiento de los contratos pactados [44]; embargos [45]; homicidios [46], etc.

Los homicidas se beneficiaban, frecuentemente, del perdón de Viernes Santo. Entre ellos, y como muestra, el dado a *Juan de Espejo*, en 1492 por haber dado muerte a Juan de Santa Gadea [47]; el de *Juan Francés*, por la muerte de Sancho de Bozo [48] o el dado a *Diego de Archaga*, condenado por matar a Juan de Ribaguda [49].

Por otra parte, cuando un vecino creía amenazada su integridad corporal demandaba un seguro que le garantizase la misma ante sus posibles agresores. Entre dichos seguros destaca la carta seguro, a favor de los vecinos mirandeses, en el pleito por agravios mantenidos contra el Conde de Salinas [50-52]. Son relevantes también el seguro a favor del judío *Rabi Hospina*, que recelaba de su correligionario Abraham Habillos y de sus parientes [53]; el del judío *Sento* [54]; el de *Ruy Díaz de Haro* [55] o el seguro a favor de *Alonso de Pineda*, por recelar de Diego Pérez de Sarmiento [56].

Para concluir con estas líneas sobre la vida local de la sociedad mirandense, aludiremos a las costumbres del matrimonio y a los reglamentos en materia de salud pública. Generalmente, se pagaba una dote por la novia. En agosto de 1.488, se demanda a *Rui Diaz de Mendoza*, prestamentero mayor de Vizcaya, para que pague 450 fanegas de trigo debidas al matrimonio Alfonso Pérez de Miranda y a Leonor, su mujer, en virtud del *contrato de dote y casamiento* [57]. Sin embargo, las costumbres en los casamientos se habían relajado notablemente y, en 1479, se reglamentó el excesivo gasto en joyas y ropas en la celebración de los desposorios. Según estas reglamentaciones, aplicadas en otras ciudades de Castilla, nadie podía obsequiar a la novia con joyas ni otra cosa cualquiera, excepto el novio, los padres del mismo, sus hermanos, sobrinos y tíos. Los regalos del novio a su esposa no podían

consistir sino en unas malderas, un brial, un ropón y un manto. Los parientes de la esposa reducirían los obsequios del novio a un jubón, tres camisas, tres cubricheles, un prendador y un paño.

El Ayuntamiento reglamentó, asimismo, el ejercicio de la medicina y la farmacia, pues muchos venían a la ciudad anunciándose con grandes reclamos como distinguidos médicos, sin haber estudiado medicina y, pospuesto todo miramiento, visitaban a los enfermos, recetaban y hasta los sometían a operaciones quirúrgicas. En lo sucesivo, nadie podría hacer visitas facultativas a los enfermos, sin mostrar previamente al Ayuntamiento el título de médico. Por su parte, los boticarios no podrían expedir medicina alguna sin la orden expresa de un médico que hubiera presentado a la autoridad municipal, previamente, el diploma que le atribuyese su condición.

Hemos analizado cuál fue, durante el periodo de la baja Edad Media, la evolución político-social de esta localidad norteña castellana, regada por el Ebro: Miranda. Una fértil y amena vega de escasa altitud, prolongada hacia el valle de Mena y la Bureba. Sirvan estas líneas en recuerdo de un orgulloso burgalés, gran compañero, eficaz colaborador, y, sobre todo, un fiel y entrañable amigo.

NOTAS. ANEXOS DOCUMENTALES

[1] Vol. IX. [31 Agosto 1492 Zaragoza]. Fol. 226, (2817). Se encomienda a García de Cotes, corregidor de Burgos, a petición del Conde de Salinas, la resolución del conflicto existente entre él y la villa de Miranda de Ebro; e inhibiendo al doctor de Lequeitio por serle sospechoso. Consejo.

[2] Vol. IX. [(s.d) Agosto 1492 (s.l)]. Fol. 17, (2836). Comisión a García de Cotes, corregidor de Burgos, a petición del procurador de Miranda de Ebro, sobre hacer repartimiento a fin de pagar los gastos ocasionados en una pesquisa acerca de los agravios cometidos contra sus vecinos por don Diego Gómez Sarmiento, conde de Salinas, y por sus criados. Consejo

[3] Vol. X. [8 Marzo 1493 Barcelona]. Fol. 258, (588). Comisión al doctor Andrés de Villalón y a Alonso de Quintanilla, ambos del Consejo Real, a petición de la villa de Miranda de Ebro, que acusa al conde de Salinas y a su hijo Don Diego Sarmiento, de quebrantar el seguro de amparo real de los vecinos de la citada villa, lo cual fue objeto de alboroto. Consejo.

[4] Vol. II [10 Octubre 1478 Medina del Campo]. Fol. 15, (1210). Requerimiento a petición de Pedro Martínez, vecino de Ribavellosa, y consortes, contra el judío Yenro Alcanare, vecino de Miranda de Ebro, sobre la usura con que les prestó dinero. Consejo.

[5] Vol. II [10 Octubre 1478 Medina del Campo]. Fol. 16, (1211). Idem contra los judíos Mosén de la Guardia y Mayr de la Guardia, vecinos de Miranda de Ebro, a petición de Pedro de la Cuesta y consortes. Consejo.

[6] Vol. VIII [12 Agosto 1491 Valladolid]. Fol. 282, (2132). Emplazamiento a Samuel de Villalpando, judío, vecino de Miranda de Ebro, y mayordomo del Conde

de Salinas, en el pleito que trata contra Nicolás de Yestas, como arrendador y recaudador de las rentas y alcabalas de la citada villa. Chancillería.

[7] Vol. III [2 Enero 1484 Vitoria]. Fol. 16, (2169). Diego de Santo Domingo, vecino de Ribaguda, pide se le defienda de la usura de Juan Díaz de Guinea, vecino de la villa de Miranda.. Va inserta la ley contra logreros. Consejo.

[8] Vol. VIII [30 Septiembre 1491 Burgos]. Fol. 209, (2658). Carta ordenando se cumplan las leyes dadas contra las usuras, especialmente las de Madrigal, a petición de Juan Sánchez de Guinea y consortes, vecinos de Cuzcurrita y de otros lugares, por no poder pagar el pan que les han prestado ciertos judíos de Miranda, Haro, Leiva y demás localidades de la comarca. Condestable y Consejo.

[9] Vol. IX [6 Junio 1492 Valladolid]. Fol. 139, (2248). A las justicias de la Torre de Mormojón y de otras ciudades, villas y lugares que son en las merindades de Carrión, Castrojeriz y Monzón, a petición de Yuce Abenaza, judío, como procurador de la Aljama judía de aquella villa, para que les ayuden a percibir las deudas que les son debidas, antes de su expulsión y que pongan en libertad a los judíos presos por las deudas simuladas. Consejo del Norte de los Puertos.

[10] Vol. X [12 Junio 1493 Barcelona]. Fol. 32, (1550). Merced, con ciertas restricciones que se expresan, a la villa de Miranda de Ebro, de la sinagoga de los judíos de la misma para casa ayuntamiento de ella, más la piedra del osario de tales judíos con que puedan repararla. Reyes.

[11] Vol. X [7 Septiembre 1493 Barcelona]. Fol. 9, (2417). Amparo, a petición de la villa de Miranda de Ebro, de la merced de la sinagoga y piedra del osario de los judíos de ella que SS. AA. la concedieron para casa ayuntamiento de la dicha villa. Reyes.

[12] Vol. XI [28 Abril 1494 Medina del Campo]. Fol. 173, (1507). A García de Cotes, corregidor de Burgos, a petición del concejo de Miranda de Ebro, que protesta de exigirles a aquella ciudad la misma cantidad de encabezamiento de pecho que cuando estaban los judíos salidos del reino. Consejo.

[13] Vol. V [21 Junio 1487 Tordesillas]. Fol. 81, (616). Fernando de Covarrubias, vecino de Burgos y su escribano mayor, para que averigüe en qué forma se han gastado los propios de la villa de Miranda de Ebro. Condestable y Consejo.

[14] Vol. X [(s.d.) Octubre 1493 Barcelona]. Fol. 123, (2895). Para que García de Cotes, corregido de Burgos, tome cuentas al Conde de Salinas de los 500.000 maravedis que cobró al Concejo de Miranda cuando fue a la Corte a pagar un privilegio de la mencionada villa. Sin datos de procedencia.

[15] Vol. III [20 Marzo 1484 Tarazona]. Fol. 8, (2637). Idem a la villa de Miranda de Ebro a la merced otorgada en 1463 por Enrique IV, cuya carta se inserta, de que puedan llevar pontazgo, con condición de que lo así recaudado se destine al reparo del puente, torres y puertas sobre el Ebro. Consejo.

[16] Vol. XI [23 mayo 1494 Medina del Campo]. Fol. 345, (1972). Comisión al Corregidor de Santo Domingo de la Calzada, a petición del procurador de la villa de Miranda de Ebro, sobre el perjuicio que recibe esta villa por haber hecho el lugar de Estavillo, en la puente de Armiñan, un paso común para la tierra de Álava y Guipúzcoa, con casas y mesones a fin de abastecer a los caminantes. Consejo.

[17] Vol. VIII [9 Agosto 1491 Burgos]. Fol. 315, (2106). Otro emplazamiento al Concejo de Miranda de Ebro, en el pleito que trata de los lugares de Ribaguda y otros, que son de la Ribera, cerca de la villa, sobre el derecho de pacer en unos términos. Condestable y Consejo.

[18] Vol. II [17 de Noviembre 1483 Vitoria]. Fol. 188, (1792). Receptoría del monasterio de Bujedo en un pleito con la villa de Miranda de Ebro sobre el apacentamiento de sus ganados en los términos y monte de dicha villa. Consejo.

[19] Vol. II [27 de Noviembre 1483 Vitoria]. Fol. 144, (1883). Receptoría de la Villa de Miranda en un pleito con el Monasterio de Bujedo, sobre los derechos de los ganados de éste a pacer en los términos de dicha villa. Consejo

[20] Vol. X [(s.d.) Diciembre 1493 Zaragoza]. Fol. 80, (3271). Emplazamiento al Concejo de Miranda de Ebro y del lugar de Bujedo, que es un término de dicha villa, a petición del procurador de Foncea, en el pleito por ellos tratado sobre cuestión de términos. Consejo.

[21] Vol. X [19 Agosto 1493 Barcelona]. Fol. 106, (2211). Prorrogando al bachiller Juan de Vallejo –por unos días más– el plazo para hacer información en el debate pendiente sobre términos, entre la villa de Foncea, y la de Miranda y su lugar de Bujedo. Consejo.

[22] Vol. VI [30 Enero 1489 Valladolid]. Fol. 304, (344). Que la villa de Miranda de Ebro guarde cierto uso y costumbre que tiene con el monasterio de San Miguel de la Morquera, referente a pastar y rozar en los términos de dicha villa. Reyes.

[23] Vol. X [27 Julio 1493 Barcelona]. Fol. 85, (2005). Sobre los censos de molinos y de otras cosas indebidamente puestos por las personas encargadas del regimiento de Miranda de Ebro. Consejo.

[24] Vol. X [8 Agosto 1493 Barcelona]. Fol. 98, (2123). Comisión a García de Cotes, corregidor de Burgos, sobre los censos que el Consejo y regidores de Miranda de Ebro han puesto en unos molinos, y en otras cosas, a menos precio, en perjuicio de dicha villa. Consejo

[25] Vol IX [3 Diciembre 1492 Barcelona]. Fol. 126, (3474). Al sobredicho corregidor de Burgos, comisionándole, a petición de la villa de Miranda de Ebro, sobre ciertas paradas de molinos que esta tenía junto a la cerca y muro, para los cuales llevaba agua artificialmente, que subía a la fortaleza, con cuya agua el conde de Salinas había hecho una alberca que de continuo estaba llena y, como se hallaba en alto, remanaba y salía tal agua a las bodegas de los vecinos de la villa, haciéndoles daño. Consejo.

[26] Vol. XI [22 Febrero 1494 Medina del Campo]. Fol. 151, (486). Se ordena a la villa de Miranda de Ebro permitir al conde de Salinas meter en ella vino para él y para la gente de su casa. Consejo.

[27] Vol. IX [6 Agosto 1492 Agreda]. Fol. 134, (2621). Comisión al doctor Pedro Pérez de Lequeitio, sobre la ocupación de términos, por parte de monasterios, caballeros y personas particulares, a la villa de Miranda de Ebro ordenándosele se atenga a la ley de Cortes de Toledo de 1480, que se inserta. Consejo.

[28] Vol. VI [8 Octubre 1489 Burgos]. Fol. 51, (3023). Al Abad Herrera, para que no use de jurisdicción conservatoria contra los vecinos de Villalba, aldea de la villa de Miranda de Ebro. Condestable y Consejo.

[29] Vol. XI [25 Noviembre 1494 Madrid]. Fol. 358, (3983). Comisión al corregidor de Burgos, sobre la petición presentada por la villa de Miranda de Ebro para que se haga juicio de residencia a Diego de Bueso, vecino de Briviesca, el cual había tenido el oficio de alcaldía en la citada villa de Miranda, cometiendo injusticias en el ejercicio de su cargo. Consejo.

[30] Vol. IV [23 Mayo 1487 Tordesillas]. Fol. 77, (514). Para que Antón Cifuentes, escribano real, presente ante el Consejo pesquisa sobre la destitución del bachiller Alonso Pérez de Miranda, de su vara de justicia de Miranda de Ebro, a petición del ayuntamiento de Burgos. Condestable y Consejo.

[31] Vol X [10 Mayo 1493 Barcelona]. Fol. 105, (1178). Al corregidor de Burgos, que determine la demanda de Fernando Ruiz de Miranda, en nombre de su mujer Mari Ximénez, vecinos de Miranda de Ebro, sobre los bienes que heredaron de la madre de ésta, ya que por ser menores de edad –ella y un hermano– quedaron tales bienes en poder de su padre, Andrés López, casado, segunda vez, con Marina González. Consejo.

[32] Vol. II [12 Mayo 1484 Valladolid]. Fol. 20, (2742). Compulsoria a unos escribanos de Miranda de Ebro, a petición de la mujer de Diego Barahona, para que se le de copia del testamento y codicilo de su marido. Consejo

[33] Vol. V [18 Julio 1488 Murcia]. Fol. 179, (3486). Comisión al corregidor de Guipúzcoa, D. Juan de Ribera, a petición de Martín Sánchez de la Plaza, vecino de la villa de Miranda, para que determine, en justicia, acerca de la ejecución que Simuel Aberroyo quiere hacer en sus bienes como fiador que era de Juan de Zumaya, ya difunto, vecino que fue de Monreal de Deva. Consejo.

[34] Vol. IV [3 Diciembre 1485 Valladolid]. Fol. 153, (2065). Carta a las justicias de Miranda de Ebro, a petición de Pedro de Ugalde, vecino de hornillos, para que Fernando Sánchez de Ribagudo, vecino de Miranda, le pague cierta deuda por virtud de una obligación. Consejo.

[35] Vol. IX [6 Junio 1492 Valladolid]. Fol. 198, (2507). Se apremia al doctor Pedro Pérez de Lequeitio y a Juan Martínez Paternita, vecinos de Vitoria, para que sentencien en el robo que sufrieron Juan García de Ugao, vecino de Miravales y Pero García de Arikibar, vecino de Arratia, por parte de Diego de Puelles y Juan García Soguero, vecinos de Miranda de Ebro, que les tomaron unos bienes. Consejo.

[36] Vol. X [(s.d.) Marzo 1493 Barcelona]. Fol. 243, (871). Iniciativa alas justicias de de Miranda de Ebro, a petición de Diego de Argacha y de su mujer, que reclaman a Juan Díaz de Guinea el abono a los servicios a él prestados durante varios años, y las cosas que les habían tomado. Consejo.

[37] Vol. III [14 Julio 1483 Santo Domingo de la Calzada]. Fol. 98, (1229). Carta para que hagan justicia a Juan Salinas, vecino de Miranda de Ebro, al que robaron una acémila. Consejo.

[38] Vol. III [8 Noviembre 1483 Vitoria]. Fol. 263, (1702). Idem al licenciado Diego de Proaño, a petición de la mujer e hijos de Juan de Ochoa, ya difunto, morador que fue de Ibarruri (Vizcaya) para que determine acerca de los robos y represa-

lias acaecidos entre el condado de Vizcaya y las villas de Miranda de Ebro, Pancorbo y otras de su comarca. Consejo.

[39] Vol. II [19 Noviembre 1483 Vitoria]. Fol. 123, (1807). Receptoría de Teresa de Naharra, en un pleito con Catalina López, ambas viudas, por los agravios que el marido de la segunda, alcalde de Miranda, infirió a la primera. Consejo.

[40] Vol. V [25 Enero 1488 Zaragoza]. Fol. 11, (2137). Revocación, a petición del concejo de Miranda de Ebro de la veda puesta sobre la caza de esa villa y su término. Reyes.

[41] Vol. IX [20 Noviembre 1492 Barcelona]. Fol. 16, (3369). Merced a Juan Ortiz de Valderrama, criado del Cardenal de España, de todos los bienes que pertenecieron a Lope de Velandia y Juan de Puelles, vecinos de Miranda de Ebro, a los cuales se les fueron confiscados por haberse desafiado y salido a matar sin licencia real. Reyes.

[42] Vol. IV [9 Abril 1497 Tordesillas]. Fol.57, (367) Comisión al bachiller Antonio Cifuentes, escribano real, para que a petición de Alfonso Pérez Miranda, haga pesquisas en la villa de Miranda, sobre las parcialidades que en ella existen y alborotos que promueven. Condestable y Consejo.

[43] Vol. IV [23 Mayo 1487 Tordesillas]. Fol. 77, (514). Carta a petición de Juana de Puelles, vecina de Miranda de Ebro, para que los alcaldes mayores de Burgos vean si se puede dar a Sancho García Puelles la tutela de sus hermanos menores. Condestable y Consejo.

[44] Vol. IX [5 marzo 1492 Córdoba]. Fol. 218, (633). A los alcaldes ordinarios de Miranda de Ebro, a petición de Juan de Olabe que reclama a Sancho de Covarrubias y consortes, vecinos de aquella villa, el cumplimiento de unos contratos. Consejo.

[45] Vol. V [17 Diciembre 1487 Burgos]. Fol.74, (1829). Ordenando a Juan Díaz, alcaide de Miranda de Ebro, alce el embargo que puso en la persona y bienes de Luis González, racionero de la iglesia de Valladolid. Condestable y Consejo.

[46] Vol. I [15 Julio 1476 Vitoria]. Fol. 538, (1364). Idem al justicia mayor de Castilla, a petición de Juan de Puelles, vecino de la villa de Miranda, para que se cumpla la sentencia (que se inserta) dada por el asistente y los alcaldes de Burgos, contra los que dieron muerte a Diego de Puelles, hermano de aquél. Consejo

[47] Vol. IX [20 Mayo 1492 Granada]. Fol. 203, (1785). Perdón de Viernes Santo a Juan Espejo, vecino de Miranda de Ebro, culpable por haber dado muerte a Juan de Santa Gadea. Reina.

[48] Vol. IX [10 Abril 1492 Santa Fe]. Fol. 110, (1115). Otro perdón, a favor de Juan Francés, vecino de Miranda de Ebro, culpable de la muerte de Sancho de Bozo. Reyes.

[49] Vol X [13 Abril 1493 Barcelona]. Fol. 10, (929). Perdón de Viernes Santo a favor de Diego de Archaga, criado de Juan Díaz de Guinea, vecino de Miranda de Ebro, culpable de la muerte de Juan Ribaguda, hijo de Juan Pérez de Ribaguda y Mari Hernández, vecinos de la citada villa. Reina.

[50] Vol. IX [8 Marzo 1493 Barcelona]. Fol. 258, (588). Comisión al doctor Andrés de Villalón y a Alonso de Quintanilla, ambos de Consejo Real, a petición de la villa de Miranda de Ebro, que acusa al conde de Salinas y a su hijo Don Diego

de Sarmiento, de quebrantar el seguro de amparo real de los vecinos de la citada villa, lo cual fue causa de alboroto. Consejo.

[51] Vol IX [29 Septiembre 1492 Zaragoza]. Fol. 98, (3106). Se ordena a García de Cotes corregidor de Burgos, que examine las pesquisas hechas por Pedro Pérez de Lequeitio sobre haberse quebrantado a los vecinos de la villa de Miranda de Ebro la carta de seguro dada a su favor en el pleito tratado contra el conde Salinas y sus criados; y que de resultas de ella castigue a los culpables. Consejo.

[52] Vol. IX [6 Agosto 1492 Agreda]. Fol. 172, (2614). Seguro en su persona al Concejo y personas singulares de la villa de Miranda de Ebro, que temen del conde de Salinas, y de sus hijos y criados. Consejo

[53] Vol. II [6 Noviembre 1483 Vitoria]. Fol. 22, (1682). Seguro a favor de Rabi Hospina, vecino de Miranda de Ebro, judío que se recela de Abraham Habillos y de sus parientes. Consejo

[54] Vol. VI [14 Agosto 1489 Burgos]. Fol. 183, (2382). Seguro y amparo real a favor de maestre Sento, judío, físico, vecino de la villa de Miranda de Ebro, que se recela de Alfonso de Salinas, vecino de Salinas, con el que tiene pleitos. Condestable y Consejo.

[55] Vol. VI [(S. f.) (Enero 1498)]. Fol. 133, (401). Seguro a favor de Ruy Díaz de Haro, clérigo beneficiado de la iglesia de Santa María de Miranda de Ebro, y de sus bienes, hombres y paniagudos. Sin datos de procedencia

[56] Vol. V [4 Enero 1488 Zaragoza]. Fol. 256, (1938). Seguro a favor de Alonso de Pinedo “dicho” Alonso de Salazar, vecino de Miranda de Ebro, que se recela del conde de Salinas, Diego Pérez de Sarmiento y de su hijo D. Diego Sarmiento, por cierta carta referente a la caza en los términos de dicha villa. Reyes

[57] Vol. V [18 Agosto 1488 Burgos]. Fol. 65, (3784). Carta a Ruy Díaz de Mendoza, prestamentero mayor de Vizcaya, para que pague a Alfonso Pérez de Miranda, y a Leonor, su mujer vecinos de Miranda de Ebro, 450 fanegas de trigo que les debe en virtud de un contrato de dote y casamiento, a ellos hecho cuando se casaron. Condestable y Consejo.